



Ayuntamiento de Tous

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL CURSO 2021/2022

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases en el marco establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la subvención a otorgar por este Ayuntamiento destinada a la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2021/2022 y para las siguientes etapas educativas:

- Educación infantil: Segundo Ciclo de Educación Infantil (3,4 y 5 años)
- Bachillerato y ciclos formativos (Grado Medio y Superior)
- Estudios de Grado y Masters universitarios

SEGUNDA.- REQUISITOS Y CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases los padres, madres y/o tutores de aquellos alumnos que cumplan, en el momento de la concesión, los siguientes requisitos:

A) Estar empadronados en el municipio de Tous tanto la persona declarante de la solicitud de la ayuda como el alumno, con al menos 12 meses de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria y continuar empadronados en el momento de otorgarse la ayuda.

B) Estar escolarizado y asistir regularmente al centro donde el alumno esté matriculado en el momento de la convocatoria.

C) Los padres, madres o tutores han de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de Tous y frente a la Seguridad Social.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA.

1. Las bases reguladoras de las subvenciones se publicarán, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, previa publicación en la BDNS.

2. Se dará publicidad de la convocatoria anual a través de la página web del Ayuntamiento y del tablón de anuncios

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las subvenciones se podrán solicitar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y hasta el 30 de noviembre del año en curso.





Ayuntamiento de Tous

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Solicitud de ayudas en impreso normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I)
- b) Fotocopia del DNI del solicitante (padre, madre o tutor legal), o documento que acredite la personalidad del mismo.
- c) Fotocopia del libro de familia
- d) En caso de acogimiento, tutela, separación o divorcio documento acreditativo de la situación señalada; fotocopia del apartado judicial que determine la custodia del menor.
- e) Factura o comprobante de haber realizado el pago de los libros o adquisición de material didáctico a nombre de los padres, madres o tutores solicitantes de esta ayuda.
- f) Mantenimiento de terceros (Anexo II)
- g) Certificado del centro educativo confirmando la escolarización y asistencia regular al centro. (se admitirá matrícula en el centro educativo y/o documento equivalente)
- h) Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- i) Declaración responsable de ayudas obtenidas o solicitadas (Anexo IV)
- j) Factura de los libros de texto y/o material escolar o documento acreditativo del gasto realizado.

La solicitud deberá realizarse por el registro general del Ayuntamiento de Tous, por la sede electrónica o por aquellas formas que determine el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- FORMA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en estas bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción





Ayuntamiento de Tous

comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención, en su caso, en la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente y la anotación de documentos contable AD.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.





Ayuntamiento de Tous

SÉPTIMA.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Todas las ayudas estarán consignadas cada año en el presupuesto del Ayuntamiento de Tous, en la aplicación presupuestaria 324-48006 " Ayudas libros de textos y material didáctico alumnos". El importe consignado en el presupuesto de 2021 asciende a la cantidad de 10.000,00.-euros siendo éste el crédito máximo a repartir en la anualidad de la presente convocatoria.

Las subvenciones se abonarán preferentemente **antes del día 15 de diciembre** del ejercicio de su convocatoria de ser posible.

En el caso de que la persona solicitante sea deudora del Ayuntamiento, se le ingresará la diferencia positiva, en su caso, realizándose una compensación de oficio.

La ayuda se hará efectiva en un solo pago, con el siguiente importe:
La dotación individual por alumno y curso se establece como máximo, conforme al siguiente baremo:

Cursos	Ayuda máximo por alumno y curso
Segundo ciclo de educación Infantil	50€
Bachillerato y ciclos formativos	80€
Grado y Master universitario	120€

La ayuda se repartirá proporcionalmente en caso de superar las solicitudes la consignación presupuestaria para 2021.

OCTAVA. NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio. La gestión de subvenciones por el Ayuntamiento se ajustará a la Ley enunciada y sus disposiciones de desarrollo, en las presentes bases, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

NOVENA. VIGENCIA DE LAS BASES.

Estas bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, produciendo efectos para el ejercicio de su convocatoria.

En Tous, a la fecha de la firma electrónica.

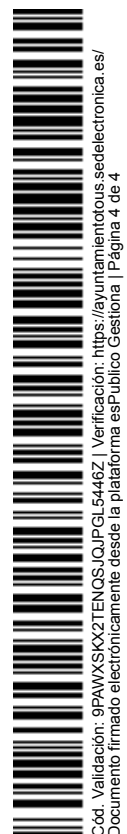
El Alcalde,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Cristóbal García Santafilomena

Ayuntamiento de Tous

Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320



Cód. Validación: 9PAWXSXX2TENQSJQJPL5446Z | Verificación: <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4